	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 1 de 4

Ibagué, 17 NOV 2017

Doctora
MARIA VICTORIA BOBADILLA
 Secretario(a) General (E)
 IBAL S.A. E.S.P
 Ibagué

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
 SECRETARIA GENERAL
 IBAL S.A. ESP OFICIAL
 RADICACIÓN No. _____
 FECHA: Nov-12-17 5:11pm
 RADICAL O POR: Jockysrc

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN N° 162 Cuyo objeto es “REPOSICION RED DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 13 CON CRA 1 (1-60) DEL BARRIO LA GAVIOTA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA- SEGÚN CONVENIO No. 1236 DEL 26 DE MAYO DE 2017”.


Respetado Doctor:

Por medio de la presente nos permitimos colocar en su conocimiento las respuestas emitidas y propuestas por los integrantes del comité designado por la entidad, mediante oficio 400-1552 del 23 de Octubre de 2017, a las observaciones que se recepcionaron dentro del término de traslado concedido en el cronograma del proceso, a través de la Secretaría General de la entidad así, atendiendo el perfil profesional que ostenta cada uno de sus integrantes así:

OBSERVACIÓN No. 1: El día 14 de Noviembre de 2017 a las 2:30 pm fue Radicado Oficio por parte de la Representante Legal del Consorcio Alcantarillado G, Ingeniera MAGALI REYES PATIÑO, cuya observación es la siguiente:

“Teniendo en cuenta el informe de Evaluación publicado por la entidad el día 9 de Octubre de 2017, en el cual enuncia que el consorcio que represento queda RECHAZADO por haberse excedido el valor unitario según la Resolución 636 de 2016 y cantidades, del ítem SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA O LISA DE 24”, me permito aclarar, que la cantidad es exactamente la misma que se encuentra publicada en el anexo 4 del pliego de condiciones definitivos de la invitación la cual corresponde a 48 ML, y en cuanto a que se superó el valor unitario, me permito resaltar que en la Resolución 636 de 2016, no se encuentra el ítem de SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA O LISA DE 24” con las mismas especificaciones solicitadas en el anexo 4 del pliego de condiciones definitivos de la invitación, que describe (SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA O LISA Norma Técnica Colombiana 3722 y Norma Técnica Colombiana 4764 (100% de Hermeticidad), entendiendo por lo anterior, que la entidad contratante (IBAL), estaría induciendo al error en la presentación de las propuestas allegadas para el suscrito proceso.

Lo mencionado en el párrafo anterior, propicia que la selección del oferente ganador no sea objetiva y este viciada por errores no atinentes a los proponentes. Para finalizar solicitamos comedidamente sea HABILITADA nuestra propuesta, para garantizar la igualdad en la

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 2 de 4

selección del oferente ganador y/o declarar como desierta el proceso de Invitación No. 162 de 2017.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

El Pliego de Condiciones establece:

“Capítulo I. GENERALIDADES”

“3. GENERALIDADES: Los criterios de evaluación, interpretación, aplicación y el cronograma de la presente Invitación están contenidos en las presentes condiciones de contratación, los cuales se publicaran en la página web www.ibal.gov.co y el portal del SECOP www.contratos.gov.co atendiendo lo reglado internamente por el Acuerdo No. 01 de 2014 y Acuerdo N° 04 de 2015.


Harán parte de los pliegos de condiciones todas las comunicaciones emitidas por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, durante el período de invitación y relacionadas directamente con el objeto del proceso”.

De acuerdo con lo anterior el criterio de interpretación del Pliego, está supeditado a su propio contenido, y a lo que indiquen los demás documentos de la invitación.

La Resolución del IBAL N° 0636 del 20 de septiembre de 2016 que adopta el listado de precios para construcción de obras de acueducto y alcantarillado en el IBAL, contempla tubería que corresponde a las siguientes características técnicas “SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA O LISA Norma Técnica Colombiana 3722-1 y Norma Técnica Colombiana 4764 (100% Hermeticidad)”, que corresponden a las mismas características técnicas asignadas al ítem del presupuesto de la Invitación N° 162 de 2017, correspondiente a la tubería de Diámetro 24”, y que para mayor ilustración acotamos así:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PLÁSTICA O LISA Norma Técnica Colombiana 3722 y Norma Técnica Colombiana 4764 (100% de Hermeticidad)			
De 0.00 a 2.00 Mts			
De Diámetro 6”	ML	58.81	
De Diámetro 24 ”	ML	48.00	

sl

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 3 de 4

Sin embargo al considerar que la Resolución del IBAL N° 0636 del 20 de septiembre de 2016 dentro de las características mencionadas no incluye tubería 24", empero si lo hace respecto a tubería de 24" con las siguientes características técnicas "SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA O LISA Norma Técnica Colombiana 5070 y Norma Técnica Colombiana 4764 (100% Hermeticidad)" de 0,00 a 2,00 mtr. con valor de \$ 509.693 y tubería de 24" con las siguientes características técnicas "SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA O LISA Norma Técnica Colombiana 5070 y Norma Técnica Colombiana 4764 (100% Hermeticidad)" de 2,00 a 4,00 mtr. con valor de \$ 523.962, para efectos de calificación de la propuesta que nos ocupa, fue revisado el precio ofertado por el proponente en el ítem reseñado, verificando que supera los dos valores reportados anteriormente, determinando por consiguiente el rechazo de la propuesta.

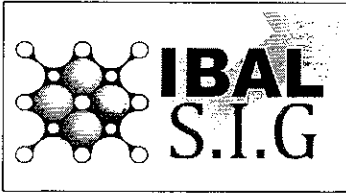
En éste orden de ideas y teniendo en cuenta la observación en estudio el Comité debe reconsiderar la aplicación extensiva hecha respecto a los valores de la Resolución N° 0636 del 20 de septiembre de 2016 con relación al ítem de la tubería de diámetro de 24", ya que el Pliego de Condiciones establece:

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA: Será motivo de rechazo de la propuesta la que adolezca de alguna de las siguientes irregularidades:

o.- Cuando el oferente dentro de su propuesta económica, presente u oferte precios unitarios por encima de los indicados en la resolución N° 0636 de 2016, de llegar a presentarse esta situación, generara el rechazo de la oferta.

En éste orden de ideas rectifica el Informe de Evaluación en el sentido de cancelar el rechazo de la propuesta del oferente CONSORCIO ALCANTARILLADO G, procediendo a someterla a calificación.

Por otra parte considerando que la propuesta del CONSORCIO LA GAVIOTA JF cuyo representante Legal es JAIRO ARIAS MENDEZ, fue rechazada por la misma razón con base en la cual fue rechazada la propuesta del CONSORCIO ALCANTARILLADO G, teniendo en cuenta que la Constitución Nacional determina: "**ARTICULO 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (.) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. (.) El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan", el Comité considera que igualmente debe someter a calificación dicha propuesta y por ende modificar el Informe de Evaluación en el sentido de cancelar el rechazo de la oferta del CONSORCIO LA GAVIOTA JF.



RESPUESTA OBSERVACIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 4 de 4

Con base en el anterior pronunciamiento el Comité Evaluador procede a realizar revisión para rendir el Informe de Evaluación pertinente y proseguir con el proceso de la Invitación N° 162 como en rigor corresponde.

Cordialmente,

MONICA ANDREA MANRIQUE ARISTIZABAL
PROFESIONAL GRUPO TECNICO ALCANTARILLADO

ALFREDO MORENO LADINO
PROFESIONAL SECRETARIA GENERAL

MARCO ANTONIO SANCHEZ
PROFESIONAL GESTION FINANCIERA